



Resolución Ministerial

N° 0216-2024-MIDAGRI

Lima, 23 JUN. 2024

VISTOS:

La Nota Verbal N° 101/2024 de fecha 27 de mayo de 2024 de la Embajada de la República Popular China en la República del Perú; el Memorando N° 1302-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0242-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 0750-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Verbal N° 101/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, la Embajada de la República Popular China en el Perú invita al señor Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego a la Tercera Edición del Foro Ministerial de Agricultura entre China y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el cual se realizará del 01 al 03 de julio de 2024 en la ciudad de Weifang, República Popular China;

Que, mediante OF.RE (CER) N° 2-9-A/25 de fecha 29 de mayo de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la carta de invitación que dirige el Viceministro de Agricultura y Asuntos Rurales de la República Popular China, señor Deng Xiaogang, al Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, señor Ángel Manuel Manero Campos, para participar en el mencionado evento, señalando que el organizador del mismo, se encargará del costo de traslado internacional, así como alojamiento y comida durante las fechas del Foro, para el Ministro y uno de los miembros de su comitiva;

Que, mediante Oficio N° 0794-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto confirma al Ministerio de Relaciones Exteriores, la participación del señor Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el citado evento;

Que, la Tercera Edición del Foro Ministerial de Agricultura entre China y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), tiene como objetivo construir una plataforma de intercambio agrícola entre los departamentos gubernamentales, las instituciones de investigación científica y las empresas entre



China y América Latina y el Caribe, y profundizar de forma global la cooperación de beneficio mutuo en la agricultura;

Que, el Foro China - CELAC tiene la finalidad de promover el desarrollo de la Asociación de Cooperación Integral China - América Latina y el Caribe, caracterizada por la igualdad, el beneficio mutuo y el desarrollo compartido; buscando profundizar las relaciones birregionales, basadas en el respeto, la igualdad y el beneficio mutuo, libres de toda condicionalidad, con el fin de avanzar en la promoción del desarrollo sostenible e integral de las Partes;

Que, en el marco de la Tercera Edición del Foro Ministerial de Agricultura entre China y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños - CELAC, se llevará a cabo la IV Reunión de la Comisión Conjunta de Cooperación Agrícola entre Perú y la República Popular China, la cual permitirá dialogar y fortalecer las acciones de cooperación en materia de desarrollo agrario y riego entre ambos países, el desarrollo de proyectos y programas, intercambio de experiencias y cursos y oportunidades de capacitación;

Que, la presencia activa del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, facilitará el intercambio de conocimientos, la identificación de nuevas oportunidades de cooperación y la atracción de inversiones, beneficiando directamente al desarrollo agrícola del Perú y mejorando las condiciones de vida de los productores locales;

Que, asimismo, en la Sesión Temática sobre Economía y Comercio Agrícola, con la asistencia del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego resaltarán las ventajas competitivas del Perú en el comercio agrícola global a través de la presentación de las experiencias y logros del Perú en el sector, enfatizando la importancia de la exportación de productos agropecuarios y su contribución a la seguridad alimentaria mundial;

Que, el acompañamiento del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial es fundamental debido que su presencia asegura una coordinación efectiva con los organismos internacionales y representantes de otros países participantes promoviendo la negociación para el ingreso de productos agropecuarios a la República Popular China y otros potenciales mercados;

Que, en ese sentido, es de interés sectorial autorizar el viaje a la ciudad de Weifang, República Popular China al Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca del 28 de junio al 06 de julio de 2024, conforme se señala en el Anexo 5 de la Directiva N° 002-2019-MINAGRI, Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;





Resolución Ministerial

N° **0216** -2024-MIDAGRI

Lima, **23 JUN. 2024**

Que, de conformidad con lo señalado en la Nota Verbal N° 101/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de la República Popular China, como organizador del evento, por lo que no irrogará gastos al Tesoro Público;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar las funciones del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, mediante Informe N° 0750-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable autorizar mediante resolución ministerial el viaje al exterior del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial para que participe en la Tercera Edición del Foro Ministerial de Agricultura entre China y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños - CELAC a realizarse del 01 al 03 de julio del presente año;

Que, según lo establecido por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de las autorizaciones a que se refiere el acotado artículo;

Con las visaciones del Secretario General; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la República Popular China, del 28 de junio al 06 de julio de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial al señor Álvaro Martín Quiñe Napurí, Asesor de Alta Dirección - Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, el servidor cuyo viaje se autoriza, debe presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.



ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

